

Radicación: N° 434-2016
Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Luis Handerson Ramirez
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

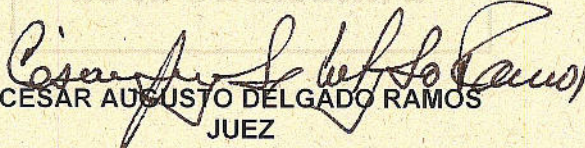
Radicación: No. 434-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS HANDERSON RAMIREZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en la certificación número CREMIL 43915 (fl. 9), que la última unidad donde prestó sus servicios el señor LUIS HANDERSON RAMIREZ, fue en el Batallón Comandos #1 "Ambrosio Almeida", que queda ubicada en la Base Militar de Tolomaidá, el cual pertenece al Municipio de Nilo Cundinamarca y no al Municipio de Melgar Tolima como se indicó en dicho documento.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima